

**MODIFICACIÓN DE DATOS DE CABECERA DE LA DECLARACIÓN - INGRESO DE TRÁMITES POR TERCEROS PARA PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES**
**REQUISITOS PARA INGRESO DE TRÁMITES POR TERCEROS**

Todo trámite ingresado por terceros deberá cumplir con los siguientes requisitos, adicionales a los requisitos básicos y específicos detallados en según el trámite a realizar.

Nombre del requisito	Detalle del requisito	Forma de presentación	Características de requisitos
<b>Documento de autorización</b>	Autorización a terceros en Línea	En línea	Este requisito aplica cuando el trámite es presentado por un tercero. Deberá presentar la autorización a terceros efectuada en línea mediante la página web institucional. El contribuyente deberá contar con la clave de acceso al portal transaccional SRI en línea en donde generará la autorización a un tercero
	Poder notariado	Original y copia	Este requisito aplica cuando el trámite lo es realizado por un tercero en calidad de apoderado. En caso de que el poder especial o general haya sido suscrito en el exterior deberá ser debidamente legalizado por el cónsul ecuatoriano; o apostillado en el exterior o en el Ecuador.
	Documento emitido por un juez, en el que se nombre al tutor, curador o representante legal; o, manifestación expresa de la voluntad (realizada ante un notario)	Original y copia	Este requisito aplica cuando el trámite es realizado y presentado por un tercero en calidad de representante legal, que no sea madre o padre de la persona con discapacidad menor de edad y para cualquier representante legal de la persona con discapacidad mayor de edad.
<b>Documento de identificación del tercero autorizado</b>	Cédula de identidad o ciudadanía; documento nacional de identidad; Pasaporte; o, licencia de conducir	Presencial: Original Electrónico: No aplica	Las cédulas de ciudadanía y de identidad que hayan sido emitidas conforme al formato o formatos anteriores tendrán validez hasta la fecha de su caducidad, excepto aquellas que no tengan un periodo de vigencia o refieran a la muerte del titular que caducarán a partir de la expedición de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (04-02-2016)
<b>Documento de votación del tercero autorizado</b>	Certificado de votación, certificado de exención; o, certificado de pago de multa por no sufragar	Presencial: Original Electrónico: No aplica	Cuando sea obligatorio el voto, se verificará la obligación de haber cumplido con el mismo mediante la información que consta en los medios electrónicos que dispone el SRI, en caso de no disponer de esta información de manera electrónica, se exigirá la presentación de este documento.

**OBSERVACIONES:**

NOTA 1: En los requisitos en los cuales se requiere copia del documento, esta copia puede ser a color o blanco y negro, siempre y cuando se encuentre legible.

NOTA 2: Si el trámite es realizado por una tercera persona, no se requiere copia del documento del beneficiario, sin embargo, se solicitará el código de índice dactilar que consta en su cédula; si esta información puede ser verificada a través de los medios electrónicos que dispone el SRI no se exigirá la presentación física de cualquiera de estos documentos.